

Constancia Secretarial: Señora Juez le informo que los días 9 de marzo de 2020 la parte actora remitió al correo electrónico del Juzgado memorial solicitando el retiro del expediente. A Despacho para proveer.

Medellín, 23 de marzo de 2021



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno

Proceso	VERBAL ESPECIAL – LEY 1561 DE 2012
Demandante	LUZ ELVIA RESTREPO SALDARRIAGA
Demandado	EIDIFICIO MIRADOR DE LA CASTELLANA P.H. CONSTRUCTORA GUIDO Y CIA LTDA PERSONAS INDETERMINADAS
Radicado	05 001 40 03 007 2021 00054 00
Asunto	AUTORIZA RETIRO DE LA DEMANDA

De conformidad a lo indicado en la constancia secretarial que antecede, la parte actora solicitó el retiro de la demanda y en el memorial informó que la demandada había legalizado la construcción en asamblea ordinaria a través del reglamento de propiedad horizontal; por ser procedente lo solicitado, de conformidad con el artículo 92 del Código General del proceso, que dispone *"El demandante podrá retirar la demanda **mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas**, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes."*; se **ACCEDE** a retirar la presente demanda del proceso ejecutivo.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la demanda fue presentada de manera virtual, no hay lugar a entrega física de los anexos, debiéndose en todo caso por parte del Despacho dar de bajo al proceso en los respectivos registros de estadística

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: AUTORIZAR el retiro de la demanda VERBAL ESPECIAL instaurada por LUZ ELVIA RESTREPO SALDARRIAGA en contra de EIDIFICIO MIRADOR DE LA CASTELLANA P., CONSTRUCTORA GUIDO Y CIA LTDA., y PERSONAS INDETERMINADAS

SEGUNDO: No se ordena la entrega de los anexos de la demanda toda vez, que estos fueron allegados de forma virtual.

NOTIFÍQUESEⁱ

DCP

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

Firmado Por:

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a4c9322d48a5058da2c64b9e28291770b5f7a5358f4f6e8c1be256ea5b98cfe**

Documento generado en 23/03/2021 10:24:01 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 051 (E)** Hoy **24 de marzo de 2021** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario